

NORMATIVA SOBRE LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL.

El Valle del Espíritu Santo, 04 de Noviembre de 2010

El Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el ordinal 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades en concordancia con el Ordinal 7° del Artículo 23 de su Estatuto Orgánico, dicta la siguiente:

NORMATIVA SOBRE LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo y ámbito de aplicación. Todas las unidades, departamentos, jefaturas de los diferentes subsistemas de la **Universidad de Margarita**, a partir de la aprobación de la presente normativa deberán ajustarse a lo previsto en ella en lo relativo a:

- a. Elaboración de documentación administrativa y normativa, oficios, comunicaciones o cualquier material impreso.
- b. Carteleras, avisos, anuncios, publicaciones o cualquier tipo de expresión impresa independientemente del soporte en el que se realice.
- c. Inscripción en los Registros correspondientes de los símbolos determinados en esta Normativa u otros que pudieran surgir, para su protección.

Artículo 2. Imagen Institucional. Esta imagen institucional estará basada de manera principal y única en una homogeneización visual de todos los elementos que se establecen en el Manual de Identidad Visual Institucional, por tanto y de manera fundamental la utilización en todas las expresiones impresas del escudo de la Universidad de Margarita, con las características que se establecen en el Manual de Identidad Visual Institucional.

Articulo 3. Uso del Escudo. Será obligatorio el uso del Escudo de la Universidad de Margarita junto a los que puedan surgir de cualquiera de las estructuras organizativas indicadas en el artículo 1.

Artículo 4. Elementos básicos de la identidad institucional. A los efectos de esta Normativa se entiende por elementos básicos de la identidad institucional de la Universidad de Margarita:

- El escudo oficial de la Universidad de Margarita.
- La leyenda "Universidad de Margarita".
- La marca "Universidad de Margarita".
- La marca UNIMAR.
- El Lema "Alma Mater del Caribe".
- La disposición espacial de los elementos anteriores conforme al Manual de Identidad Visual Institucional.

Parágrafo Único: La marca "**Universidad de Margarita**" y, en su caso, el sello, el escudo de la **Universidad de Margarita** y cualquier consigna, estarán presentes en todas las actividades de información y difusión publicitaria, publicaciones, señalización de edificios y demás producciones que se originen hacia la comunidad en general.

Artículo 5. Nuevos símbolos. Los subsistemas, las unidades, departamentos, jefaturas de los diferentes subsistemas de la **Universidad de Margarita**, podrán dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos sean utilizados conjuntamente conforme a lo establecido en el artículo 2 de esta Normativa y con las especificaciones señaladas en el Manual de Identidad Visual Institucional.

Parágrafo Único: Una vez aprobados, y registrados en su caso, se podrá proceder a su utilización por parte de la estructura organizativa u órgano correspondiente junto a los denominados elementos básicos de la identidad institucional establecido en esta Normativa.

TITULO II

ELEMENTOS DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL REGISTRO, PROTECCIÓN Y USO

Artículo 6. Régimen de registro, protección y uso. Con la aprobación de la presente Normativa, se procederá a la creación de un Registro de Símbolos de la Universidad de Margarita, adscrito a la Secretaría General.

Los elementos básicos de la identidad institucional de la **Universidad de Margarita** tendrán su inscripción en el organismo correspondiente con competencia en Patentes y Marcas de la República Bolivariana de Venezuela, con el fin de otorgarles la máxima protección que establezcan las leyes.

Artículo 7. Símbolos. Los símbolos de la Universidad de Margarita deberán ser inscritos en el Registro de Símbolos de la Universidad de Margarita para su uso, debiendo por tanto ser solicitados al mismo para su utilización en un ámbito exterior al universitario.

Parágrafo Primero: El uso de los símbolos de la Universidad de Margarita es exclusivo de la propia Universidad, quedando por tanto prohibida cualquier clase de reproducción de los mismos sin la previa autorización expresa del Consejo Superior de la Universidad de Margarita o de la persona en quien delegue.

Parágrafo Segundo: La utilización de los elementos básicos de la identidad institucional conforme a las directrices establecidas en el Manual de Identidad Visual Institucional es obligatoria en cualquier actividad que la Universidad de Margarita organice o tenga participación. En este último caso, estos elementos básicos de identidad tendrán su reflejo conforme con los convenios o acuerdos a los que se llegue en cada caso en cuanto a utilización de los mismos.

Artículo 8. Procedimiento para la creación o modificación de símbolos. La autorización para la creación de un nuevo símbolo corresponderá al Consejo Superior de la Universidad de Margarita, a propuesta del Rector una vez comprobado que reúne los requisitos establecidos en el Manual de Identidad Visual Institucional y previa la

consulta con los profesores del área de Artes mención Diseño Gráfico de la Universidad de Margarita.

El acuerdo de creación o modificación de símbolos por el Consejo Superior, será comunicado al Rector y al Secretario General para ser inscrito en el Registro de Símbolos de la **Universidad de Margarita** y ser inscrito, de estimarse necesario, en el organismo correspondiente con competencia en Patentes y Marcas de la República Bolivariana de Venezuela, a fin de otorgarle la correspondiente protección.

Parágrafo Único: Tras esta inscripción y la correspondiente certificación se podrá iniciar el uso del símbolo en cuestión, siendo responsabilidad del proponente del símbolo el buen uso del mismo, así como la ejecución de los materiales impresos, bajo las premisas establecidas en el Manual de Identidad Visual Institucional.

TITULO III

USO DE LOS SÍMBOLOS DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA EN PUBLICACIONES, PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y SEÑALIZACIÓN

Artículo 9. Publicaciones, Publicidad Institucional y Señalización. Todas las publicaciones de la Universidad de Margarita incluyendo carteles, avisos, folletos, o cualquier otro soporte para divulgación o publicidad de actividades deberán contener los elementos básicos de la identidad institucional.

Las señalizaciones exteriores e interiores de eventos organizados institucionalmente deberán contener los elementos básicos de la identidad institucional junto con los símbolos de la estructura organizadora, en los términos establecidos en el Manual de Identidad Visual Institucional.

TITULO IV

MATERIAL IMPRESO Y TELEMÁTICO

Artículo 9. Material impreso y telemático. En todos los modelos y documentos, impresos o presentados de manera telemática de uso común de la Universidad de Margarita deberán figurar los elementos básicos de la identidad institucional, según determina el Manual de Identidad Visual Institucional en cada caso.

TITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Todos los símbolos y logotipos diferentes a los aquí definidos y ya en uso deberán ser aprobados, en su caso, de acuerdo con el procedimiento establecido en las presentes normas.

Segunda.- Toda mención de género en cargos en esta norma se entiende que hace referencia sin discriminación alguna a mujeres y hombres por igual.

Tercera.- En un plazo de 120 días calendarios contados a partir de la publicación de esta normativa en la Gaceta Universitaria de la **Universidad de Margarita**, deberá el Consejo Universitario presentar, discutir y aprobar el proyecto de Manual de Identidad Visual Institucional.

Cuarta.- Las situaciones no previstas en estas normas y las dudas que puedan derivarse de la inteligencia de sus preceptos, serán resueltas por el Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en la sede del Consejo Universitario de la Universidad de
Margarita, en El Valle del Espíritu Santo, a los cuatro (4) días del mes de Noviembre de
2010

Firman:

GERARDO APONTE CARMONA ANTONIETA ROSALES DE OXFORD

SECRETARIA GENERAL

RECTOR